

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LX LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se crea la Comisión Especial en Apoyo a los Trabajos de Dictaminación de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para quedar integrada de la forma siguiente:

<b>Dip. Efrén López Hernández</b>	<b>Presidente</b>
<b>Dip. Eladia Torres Muñoz</b>	Vocal
<b>Dip. Teodoro Muñoz Torres</b>	Vocal
<b>Dip. Fortunato Macías Lima</b>	Vocal
<b>Dip. Jorge García Luna</b>	Vocal

**SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de esta Comisión Especial, ésta tendrá las facultades para dictaminar únicamente respecto de los siguientes expedientes parlamentarios:

<b>Expediente Parlamentario:</b>	<b>LEY</b>
LX178/2011	LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA
LX035/2012	LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA
LX053/2011 LX098/2011	Reformas a diversos artículos de la LEY DE ATENCIÓN A LAS

	PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TLAXCALA
LX256/2011	LEY POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LAS MUJERES DE TLAXCALA
LX270/2011	Reformas en materia electoral a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LX065/2011	Reformas a diversos artículos de la LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA

**TERCERO.** La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, y tendrá un periodo de funcionamiento para la correspondiente dictaminación el establecido por el artículo 76 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, que correrá a partir de que la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos le haya remitido los expedientes parlamentarios correspondientes.

**CUARTO.** La Comisión Especial podrá solicitar a la Mesa Directiva o a la Comisión Permanente la celebración de una sesión o un periodo extraordinario del Pleno, para el desahogo de los dictámenes que le fueron encomendados.

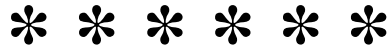
**QUINTO.** Se pide a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, remita de manera inmediata a esta Comisión Especial los expedientes parlamentarios señalados en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-  
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.  
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.  
SECRETARIO.- Rúbrica.- C.  
BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.-  
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**



# ***PUBLICACIONES OFICIALES***

